



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **5275**

BUENOS AIRES, **05 SEP 2012**

VISTO la Disposición ANMAT nº 5743/09 y el Expediente nº 1-47-1110-518/12-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DOSA S.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado *SPRYTINIB / DASATINIB* 20 mg.; 50 mg., 70 mg., 100 mg.; forma/s farmacéutica/s: **COMPRIMIDOS RECUBIERTOS**.

Que por Disposición Nº: 6845/11, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3º de la Disposición ANMAT nº 5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos

los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

DISPONE:

d
ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma DOSA S.A. la comercialización de la especialidad medicinal denominada SPRYTINIB / DASATINIB 20 mg.; 50 mg., 70 mg., 100 mg.; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS; Certificado Nº 56.468, la que será elaborada en LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. sito en LAPRIDA NRO. 43 - AVELLANEDA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA.

AR
ARTICULO 2º.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

5 2 7 5

Disposición. Gírese al Departamento de Registro a los fines correspondientes. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

AR

Expediente nº 1-47-1110-518/12-3

DISPOSICION Nº

5 2 7 5

Dr. Orsinger

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.